

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.219)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza elevado por Nota S.O.P. N° 038/04 – fs. 3 del Expte. N° 21.372-C-04. DE., referido al estudio de Calle Felipe Moré - Tramo 4 (Ordenanza N° 4.766/89), que enviara el Señor Intendente de la ciudad de Rosario, Ingeniero Roberto Miguel Lifschitz, como respuesta a la Minuta de Comunicación N° 23.162/04, referida a la factibilidad de ejecutar carpeta asfáltica en la calle Felipe Moré al 4.100 entre las calles Centeno y Garibaldi.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Ingeniería Vial informa a fs. 2 de las presentes, que la calle Felipe Moré no está incorporada al Dominio Público Municipal al Sur de calle Espinosa.

Que, el Anteproyecto de Ordenanza expresa que "Visto la Ordenanza N° 4.766/89, (Unidad de Actuación Godoy Oeste), que define la prolongación de calle Felipe Moré, Tramo 4: desde Calle N° 1.813 hasta Calle N° 1.821, con un perfil de 25 metros de Ancho Oficial, sin fijación de su eje. Que, la Traza en estudio, por Ordenanza N° 7.409/02 pertenece al Distrito Transitorio F2–26/E2–11 compleme ntario a la periferia y/o algunas Arterias de Acceso, que al Norte de esta prolongación la Traza de calle Felipe Moré tiene un Ancho Oficial de 20 metros y luego más al Norte se hace de 18 metros, que es necesario su definición a los efectos de poder gestionar la liberación de la misma al Uso Público".

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Ancho Oficial de 25 metros de calle Felipe Moré creada por Ordenanza N° 4.766/89 (Unidad de Actuación Mendoza Oeste), de orientación Norte-Sur, llevándolo a un nuevo Ancho Oficial de 20 metros, en el tramo comprendido por Calle N° 1.813 al Norte y Calle N° 1.8 21 al Sur, definiendo su eje 10,00 metros al Oeste del deslinde p arcelario Oeste del ex F.F.C.C. "General Manuel Belgrano" – Rama G 7 Ludueña.

Art. 2º.- Los Planos adjuntos a la presente Ordenanza forman parte indisoluble de ésta, siendo copia de los obrantes a fs. 11 y 12 del Expediente N° 21.372-C-2004 DE.-.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

